



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 101-2026-A-MDSS

San Sebastián, 11 de marzo de 2026.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: El Informe n.º 0406-2026-MDSS-C/GM-OGA, de fecha 20 de febrero de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Administración, la Opinión Legal n.º 143-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 10 de marzo de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modificó los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: "*Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, el artículo 20º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que: "*Las sociedades de auditoría, para efectos de esta Ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas. Asimismo, el proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General.*";

Que, el sub numeral 7.2.1.4, del numeral 7.2.1, del inciso 7.2, del artículo 7º de la Directiva n.º 006-2025-CG/GRECE "Gestión de Sociedades de Auditoría para la ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 314-2025-CG, señala: "El Coordinador de la Entidad proporciona en el INFOSOA, como mínimo la siguiente información: a) Los antecedentes, finalidad, base legal, estructura orgánica y la descripción de las principales actividades de la Entidad. b) Los requisitos del Organismo Internacional, cuando la Entidad recibe recursos provenientes de convenios de donación o contratos de préstamo suscritos con dicho organismo, y adjunta copia de dicho contrato o indica el número de expediente con el cual lo remitió anteriormente. c) Los estados presupuestarios y financieros más recientes al periodo a auditar. d) Adjunta el documento de sustento para las excepciones al periodo auditado o al periodo de designación o para establecer requisitos adicionales a la SOA o a la comisión auditora. Asimismo, proporciona la información que requiera la GSOA. Esta información se registra en el INFOSOA dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contado desde que la GSOA otorga acceso al Coordinador de la Entidad a dicho sistema. Cuando la información y documentación no es entregada o es entregada incompleta, dentro del plazo indicado en el párrafo precedente, la GRECE comunica al titular, la máxima autoridad administrativa o representante de la Entidad el incumplimiento del Coordinador de la Entidad y por única vez le otorga el plazo de tres (3) días hábiles, contado desde el día hábil siguiente a su notificación, para presentar la información y documentación antes indicada. En caso de mantenerse el incumplimiento, la Entidad no es incluida en un CPM, salvo cuando se aplica la excepción contemplada en la Décima Disposición Complementaria Final de la presente Directiva, en cuyo caso la GSOA efectúa la búsqueda de la información";

Que, mediante Informe n.º 0406-2026-MDSS-C/GM-OGA, de fecha 20 de febrero de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Administración, quien solicita se designe al Coordinador de las Bases para el Concurso Público de Méritos para la Auditoría Financiera Gubernamental de los periodos 2025 y 2026 de

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en cumplimiento de la Directiva n.º 006-2025-CG/GRECE "Gestión de Sociedades de Auditoría para la ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 314-2025-CG;

Que, mediante Opinión Legal n.º 143-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 10 de marzo de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien indica que en mérito al análisis efectuado y en aplicación a lo dispuesto en la Directiva n.º 006-2025-CG/GRECE, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 314-2025-CG, resulta procedente la designación del funcionario:

FUNCIÓNARIO	CARGO	DESIGNACIÓN
CPC. Julio Abel Cjumo Tacuri	Director de la Oficina General de Administración	Coordinador de las Bases para el Concurso Público de Méritos para la Auditoría Financiera Gubernamental de los periodos 2025 y 2026

Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20º inciso 6) y el artículo 43º de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al CPC. Julio Abel Cjumo Tacuri, Director de la Oficina General de Administración, como Coordinador de las Bases para el Concurso Público de Méritos para la Auditoría Financiera Gubernamental de los periodos 2025 y 2026 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y demás áreas correspondientes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutorio, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Byregel Nuñez Castro
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRÁMITE DOCUMENTARIO

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"